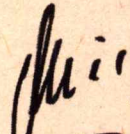


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, fue inadmitida mediante auto del 27/07/2023, y subsanada en tiempo oportuno. Para proveer.

Florida Valle, agosto 17 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 883
RADICACION: 2023-00163

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, agosto 17 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y
ASESORIAS FINANCIERAS Y CONTABLES
"COOPJURIDICA" NIT. 901.291.837-3
DEMANDADO: ANASTACIO CAICEDO CAICEDO CC4.732.659
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2023 – 00163 – 00

Reunidos lo requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS FINANCIERAS Y CONTABLES "COOPJURIDICA"** y en contra de **ANASTACIO CAICEDO CAICEDO** por la siguiente cantidad:

A. Pagaré 2023000396-00 del 26/01/2023.

1. **\$5.636.912 M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré; base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el 28 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal autorizada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

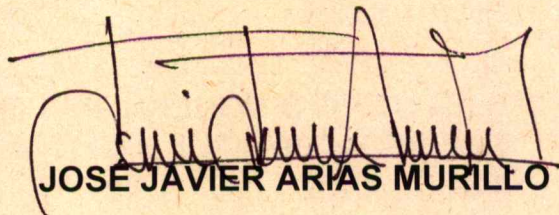
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

TERCERO: DECRETASE el Embargo y retención del 50% de la mesada pensional que recibe el señor ANASTACIO CAICEDO CAICEDO identificado con la C.C. 4.732.659, como pensionado de COLPENSIONES. Por secretaria librar el oficio correspondiente al FONDO DE PENSIONES – COLPENSIONES <notificacionsjudiciales@colpensiones.gov.vo>.

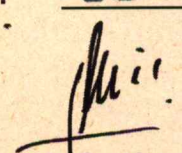
Librese la respectiva comunicación a la AFP relacionada, informando sobre el decreto de la medida.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 555-45 de fecha
22 AGO 2023.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario